ADENDA Y AVISO COMPLEMENTARIO

Banco de Galicia y Buenos Aires Sociedad Anónima Unipersonal

Obligaciones Negociables Clase XXIV, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas en Pesos, a ser integradas en efectivo en Pesos y/o en especie, y pagaderas en Pesos, a tasa de interés efectiva mensual fija, con vencimiento a los 6 (seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal máximo de hasta el Monto Máximo de Emisión *.

Obligaciones Negociables Clase XXV, simple, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas en Pesos, a ser integradas en efectivo en Pesos y/o en especie y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal máximo de hasta el Monto Máximo de Emisión *.

Las Obligaciones Negociables Clase XXIV y las Obligaciones Negociables Clase XXV serán ofrecidas por un valor nominal en conjunto de hasta US$ 200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) (el "Monto Máximo de Emisión") y serán emitidas bajo el programa global de obligaciones negociables simples a corto, mediano y largo plazo, por hasta un monto total en circulación de US$2.100.000.000 (Dólares Estadounidenses dos mil cien millones) (o su equivalente en otras monedas especificadas, unidades monetarias, unidades de medida o unidades de valor (el "Programa").

Banco de Galicia y Buenos Aires Sociedad Anónima Unipersonal (el "**Banco**", "**Banco Galicia**", la "**Compañía**", o el "**Emisor**" indistintamente), inscripto en el registro de emisor frecuente Nº 11, con sede social en Tte. Gral. J. D. Perón 430 (C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT: 30-50000173-5, Teléfono: +54 (011) 6329-0000, correo electrónico: relacionesinstitucionales@bancogalicia.com.ar, sitio *web*: www.bancogalicia.com.ar (el "**Sitio Web del Emisor**").

Oferta pública autorizada por Resolución N° 15.228 de fecha 4 de noviembre de 2005 de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"). La primera prórroga del plazo de vigencia ha sido autorizada por la Resolución del Directorio de la CNV N° 16.454 de fecha 11 de noviembre de 2010. La segunda prórroga, así como el aumento del monto de US$342.500.000 a US$500.000.000 han sido autorizados por la Resolución el Directorio de la CNV N° 17.883 de fecha 20 de noviembre de 2015. El aumento del monto de US$500.000.000 a US$600.000.000 ha sido autorizado por Resolución del Directorio de la CNV N° 18.081 de fecha 10 de junio de 2016. El aumento del monto de US$600.000.000 a US$1.100.000.000 ha sido autorizado por Resolución del Directorio de la CNV N° 18.480 de fecha 26 de enero de 2017. El aumento del monto de US$1.100.000.000 a US$2.100.000.000, y la modificación de los términos y condiciones han sido autorizados por Resolución del Directorio de la CNV N° 19.520 de fecha 17 de mayo de 2018 de la CNV. La tercera prórroga del plazo de vigencia del Programa y la modificación de ciertos términos y condiciones han sido autorizadas por Disposición de la Gerencia de Emisoras DI-2020-53-APN-GE#CNV de fecha 24 de noviembre de 2020. La última prórroga ha sido autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras N° DI-2025-65-APN-GE#CNV de fecha 25 de abril de 2025 de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio del Banco y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los

auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (junto con sus modificatorias y complementarias, incluyendo, sin limitación, la ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, el Decreto N° 1023/13, la Ley de Mercado de Capitales). A su vez, los Organizadores y/o Agentes Colocadores (según dichos términos se definen más adelante) serán responsables de la información vinculada a los mismos. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor, conforme las normas vigentes.

El Emisor asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en Adenda y Aviso Complementario (conforme término se define seguidamente) y sobre la integridad en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Emisor, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de su órgano de administración.

La presente es una adenda al suplemento de prospecto de fecha 25 de abril de 2025 (el "**Suplemento de Prospecto**") y al aviso de suscripción de fecha 25 de abril de 2025 (el "**Aviso de Suscripción**") correspondiente a: (i) las obligaciones negociables clase XVIII, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés efectiva mensual fija (las "**Obligaciones Negociables Clase XVIII**"); y (**(i)** las obligaciones negociables clase XXIV, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés efectiva mensual fija, con vencimiento a los 6 (seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante), a ser integradas en efectivo en Pesos y/o en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles (conforme dicho término se define más adelante) (las "**Obligaciones Negociables Clase XXIV**"); y **(ii)** las obligaciones negociables clase XXIV, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) a ser integradas en efectivo en Pesos y/o en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles (conforme dicho término se define más adelante) (las "**Obligaciones Negociables Clase XXV**", junto con las Obligaciones Negociables Clase XXIV, las "**Obligaciones Negociables**" o las "**Clases**", indistintamente), a ser emitidas por un valor nominal conjunto de hasta US$200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones), y es, asimismo, un aviso complementario a dichos documentos (la "**Adenda y Aviso Complementario**").

Las Obligaciones Negociables son ofrecidas por Banco Galicia en el marco del Programa y de conformidad con el prospecto de fecha 25 de abril de 2025 (el "**Prospecto**") publicado en la Autopista de Información Financiera del sitio *web* de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem "*Empresas – Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.*" (la "**AIF**"), en el Sitio Web del Emisor y en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. (la "**BCBA**"), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("**BYMA**") a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV (el "**Boletín Diario de la BCBA**").

Los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables forman parte del Prospecto, del Suplemento de Prospecto y del Aviso de Suscripción, publicados en el boletín diario de la BCBA, en la AIF, en el Boletín Electrónico de A3 Mercados y en la Página Web del Emisor. Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en la presente Adenda y Aviso Complementario tienen el significado que se les asigna en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y en el Aviso de Suscripción, según corresponda.

Modificaciones al Suplemento de Prospecto y al Aviso de Suscripción:

(i) En el Suplemento de Prospecto, en el Capítulo II. *"OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES*", en la sección a) "*Términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables",* y en el Aviso de Suscripción en el punto 14) "*Relación de Canje*", debe reemplazarse el siguiente término:

Relación de Canje	Por cada $1 de valor nominal original de las Obligaciones Negociables Elegibles que sus tenedores apliquen para la integración en especie por una o ambas Clases, recibirán, en caso de ser adjudicados, $1,1547 de valor nominal de la clase de las Obligaciones Negociables que corresponda (la "**Relación de Canje**"). La Relación de Canje incluye los intereses devengados y no abonados bajo las Obligaciones Negociables Elegibles hasta la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables.

(ii) En el capítulo "*III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN",* en la sección "*Adjudicación y Prorrateo*", punto "*1. Integración en Especie"* del Suplemento de Prospecto, se reemplaza lo siguiente:

1. <u>Integración en Especie</u>

Para la integración en especie de una o ambas Clases, los oferentes que resultaren adjudicatarios deberán instruir a su depositante para que antes de las 14:00 horas **de la Fecha de Emisión y Liquidación** transfiera las Obligaciones Negociables Elegibles según la cantidad que corresponda al aplicar la Relación de Canje correspondiente, a la cuenta comitente del Agente de Liquidación y Canje para integrar las Obligaciones Negociables, según la clase que corresponda.

(iii) En el Aviso de Suscripción en el punto 21) "*Periodo de Devengamiento de Intereses*", debe reemplazarse el siguiente término:

<u>Obligaciones Negociables Clase XXV</u>: Significan los períodos que comenzarán en una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXV (inclusive) y finalizarán en la próxima Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXV (exclusive). El primer período de devengamiento comenzará en la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), y el último período finalizará en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXV.

(iv) Finalmente, en relación con lo dispuesto en el Suplemento de Prospecto y en el punto 32) del Aviso de Suscripción, se comunica al público inversor que Moody's Local Argentina, Agente de Calificación de Riesgo, en su dictamen de fecha 28 de abril de 2025, disponibles en el sitio web de Moody's Local Argentina, ha otorgado la siguiente calificación:

- **Obligaciones Negociables Clase XXIV: "ML A-1.ar"**
- **Obligaciones Negociables Clase XXV: "ML A-1.ar"**

Los emisores calificados en **ML A-1.ar** tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody's Local Argentina agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC, El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

EL RESTO DE LOS TÉRMINOS DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y DEL AVISO DE SUSCRIPCIÓN QUE NO SE MODIFICAN MEDIANTE LA PRESENTE ADENDA Y AVISO COMPLEMENTARIO PERMANECEN INALTERADOS.

Esta Adenda y Aviso Complementario, el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción y los estados contables del Banco referidos en los mismos, así como cualquier otro documento relativo al Programa y a las Obligaciones Negociables, se encuentran disponibles en la AIF bajo el ítem "*Empresas – Emisoras –Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U."* y en el Sitio Web del Emisor.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, véase los riesgos que se describen en las secciones "*Factores de Riesgo*", "*Carga Tributaria*", "*Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo*" y *"Controles de Cambio*" del Suplemento de Prospecto y del Prospecto.

La fecha de esta Adenda y Aviso Complementario es 28 de abril de 2025.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV Nº 22

Sergio Grinenco
Subdelegado
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.